



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-72873082-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2019-48000784- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-258-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2019-48127249-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1453/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.26 16:22:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.26 16:22:08 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2019, entre la Asociación Bancaria (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), con domicilio en Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Sergio PALAZZO Secretario General Nacional, el Sr. Andrés CASTILLO Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo Eduardo DÍAZ Secretario Gremial Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP Secretaria General Seccional Bs. As., con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Andrés ROJAS, y en representación de CABAL COOPERATIVA LIMITADA, el Sr. Gustavo SALERNO, con domicilio constituido en Lavalle 341, CABA.

En el marco de las paritarias correspondientes al año 2019 las partes ACUERDAN:

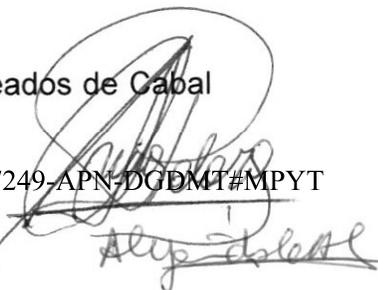
PRIMERO: Cabal Coop. de Prov. de Serv. Ltda. abonará un adelanto salarial consistente en un incremento de haberes del 19,50% (DIECINUEVE COMA CINCUENTA POR CIENTO) respecto de las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.

El referido incremento se efectivizará de la siguiente manera:

- a) A partir del 01/01/2019 un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.
- b) A partir del 01/04/2019 se adicionará en forma no acumulativa un 9,5% (NUEVE COMA CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018, para los meses de abril y mayo de 2019, para junio de 2019 de no alcanzar las partes un acuerdo paritario anual, las entidades procederán abonar en dicho mes el incremento establecido en este punto (b).
- c) Las partes continuarán con las negociaciones tendientes a lograr el acuerdo paritario anual durante los meses de Mayo y Junio de 2019.
- d) El referido incremento se aplicará para el conjunto de empleados de Cabal Coop. de Prov. de Serv. Ltda.



IF-2019-48127249-APN-DGDMT#MPYT



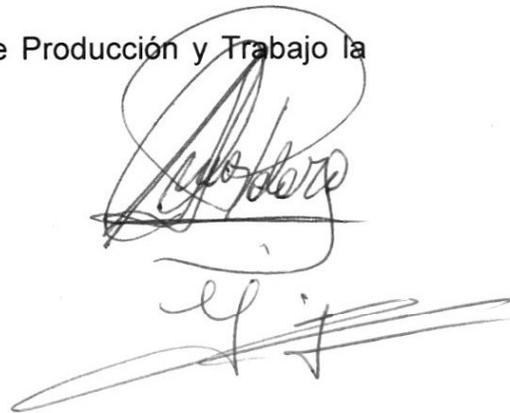
SEGUNDO: De las sumas emergentes del presente acuerdo salarial podrán ser absorbidas y compensadas únicamente con los importes que Cabal Coop. de Prov. de Serv. Ltda. haya pagado en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, consistentes en un adelanto del 7% más \$1.000.- abonados mensualmente a todos los empleados de jornada completa, de acuerdo a lo convenido en el Acta Acuerdo Suscripta el día 07/01/2019 y Acta Acuerdo Suscripta el día 22/03/2019.

TERCERO: Las partes acuerdan, que el saldo existente entre el 7% más la suma de \$1.000.- abonados en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019 y el incremento acordado en la cláusula primera del presente, será cancelado por Cabal Coop. de Prov. de Serv. Ltda., a más tardar el día 20 de Mayo de 2019.

CUARTO: Teniendo en cuenta el punto 1 del acuerdo del 26 de Septiembre de 2017 (Expte. 17775580/117), y con relación al punto 1.1. del citado acuerdo y el punto 1. b) del acuerdo 01 de Agosto de 2018, las partes convienen abonar una suma remunerativa de \$12.500.- (pesos doce mil quinientos), para todos los trabajadores de Cabal Coop. de Prov. de Serv. Ltda., pagaderos en 2 cuotas iguales de \$6.250.- cada una. La primera cuota será abonada el 20 de Mayo de 2019 y la segunda cuota el 5 de julio de 2019.

QUINTO: Durante abril y mayo de 2019 se mantendrá la cláusula 12. correspondiente al acuerdo firmado el 01 de Agosto de 2018. De no alcanzar las partes un acuerdo paritario anual, para junio de 2019, se mantendrá para dicho mes el cumplimiento de estas cláusulas.

SEXTO: Por último, las partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo la homologación del presente acuerdo.



IF-2019-48127249-APN-DGDMT#MPYT

ENERO / FEBRERO / MARZO 2019

<u>Sueldo Bruto Desde/Hasta</u>	<u>Entre 0% y hasta 5%</u>	<u>Mayor a 5% y hasta 15%</u>	<u>Mayor a 15% a 25%</u>	<u>Mayor a 25% y hasta 35%</u>	<u>Mayor a 35% y hasta 45%</u>	<u>Mayor a 45%</u>
\$ 1 a \$ 54093	\$ -	\$ 14.349,94	\$ 17.937,85	\$ 22.421,04	\$ 24.664,33	\$ 27.129,75
\$ 54094 a \$ 70068	\$ -	\$ 26.905,93	\$ 33.632,41	\$ 42.040,93	\$ 46.244,35	\$ 50.868,27
\$ 70069 a \$ 84082	\$ -	\$ 39.461,90	\$ 49.326,96	\$ 61.659,13	\$ 67.826,06	\$ 74.608,50
Más de \$ 84083	\$ -	\$ 46.636,03	\$ 58.296,74	\$ 72.870,50	\$ 80.158,22	\$ 88.173,37

ABRIL - 2019

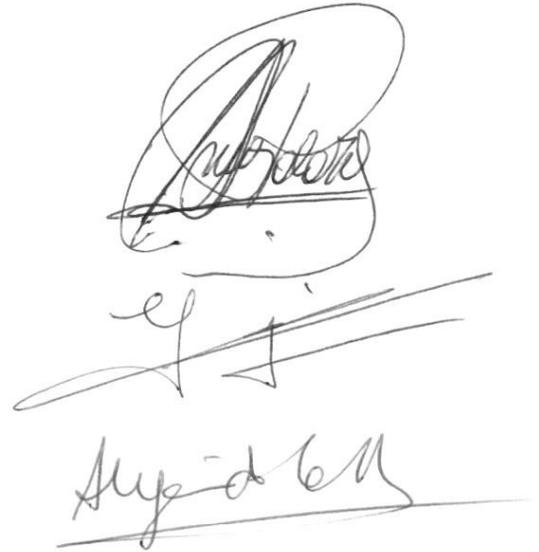
<u>Sueldo Bruto Desde/Hasta</u>	<u>Entre 0% y hasta 5%</u>	<u>Mayor a 5% y hasta 15%</u>	<u>Mayor a 15% a 25%</u>	<u>Mayor a 25% y hasta 35%</u>	<u>Mayor a 35% y hasta 45%</u>	<u>Mayor a 45%</u>
\$ 1 a \$ 58765	\$ -	\$ 15.589,25	\$ 19.487,03	\$ 24.357,40	\$ 26.794,43	\$ 29.472,77
\$ 58766 a \$ 76119	\$ -	\$ 29.229,62	\$ 36.537,02	\$ 45.671,74	\$ 50.238,18	\$ 55.261,44
\$ 76120 a \$ 91343	\$ -	\$ 42.869,98	\$ 53.587,02	\$ 66.984,24	\$ 73.683,76	\$ 81.051,96
Más de \$ 91344	\$ -	\$ 50.663,69	\$ 63.331,45	\$ 79.163,86	\$ 87.080,98	\$ 95.788,34




Alexandro

ADICIONAL	ENE/FEB/MAR 2019	ABRIL //2019
Título Secundario	\$ 462,05	\$ 501,96
Título Terciario	\$ 1.074,56	\$ 1.167,36
Título Universitario	\$ 1.611,83	\$ 1.751,03
Guardería	\$ 6.875,42	\$ 7.469,21

Conformado Mínimo Inicial	ENE/FEB/MAR 2019	ABRIL //2019
	\$ 41.368,30	\$ 44.941,01



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 258-23 Acu 1453-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.